



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 12 DOCE
DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEECH/RAP/037/2021. Y
TEECH/JDC/038/2021, ACUMULADOS

ACTOR: OLGA MABEL LÓPEZ PÉREZ, EN
SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **19:30 diecinueve horas con treinta minutos de doce de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de doce de marzo del año actual**, emitido por la C. Angelica Karina Ballinas Alfaro, Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES**

JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:** <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>;

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal,** disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,** disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** -----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/037/2021 y
TEECH/RAP/038/2021, Acumulados.

000175

Siendo las diez horas, del doce de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal que guarda los autos de los expedientes al rubro citados, para acordar lo conducente. **Conste**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de marzo de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Del análisis de las constancias que integran los autos del Recurso de Apelación TEECH/RAP/038/2021, se advierte una probable causal de sobreseimiento, de las previstas en el artículo 34, de la Ley de Medios de Impugnación, de la cual se dará cuenta al Pleno en el momento de emitir la resolución que en derecho proceda. **II.-** Atendiendo al estado procesal en que se encuentran los autos, y de conformidad con los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, se procede a la relación de las pruebas ofrecidas por las partes. **II.1** En el Recurso de Apelación TEECH/RAP/037/2021:

A) La parte actora ofreció los siguientes medios de prueba: **1)** Copia certificada de la constancia de Mayoría y Validez, que la acredita como Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (foja 46). **2)** Copia certificada del acuerdo **IEPC/CG-A/065/2021**, de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, por el que el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a propuesta del Consejero Presidente, designa a las Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios, Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de ese organismo electoral local, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021. El cual en términos del artículo 53, de la Ley de Medios, solicita a este Tribunal Electoral, se le requiera a la autoridad responsable. **3)** Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida a favor de Noé López Vázquez (foja 47); **4)** Un ejemplar de la edición del periódico

¹ En adelante, Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

COPIA AUTORIZADA

Vespertino de Chiapas, de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, específicamente en la imagen y la parte in fine de la nota de la página 10 (sostienen fructífera reunión líderes Villafloreses), donde a decir de la oferente se aprecia una fotografía en la que está presente el ciudadano Noé López Vázquez, en la reunión realizada por Federico Montejo Camacho, quien a decir de la actora es precandidato por el partido político Morena a la Presidencia municipal de Villaflores, Chiapas (foja 59, reverso); **5)** Impresión a color de cinco imágenes o fotografías de los eventos, actos y notas periodísticas, en donde a decir de la accionante, se aprecia la presencia o asistencia del ciudadano Noé López Vázquez, quien resultó electo como Consejero Propietario del 109 ciento nueve Consejo Municipal Electoral de Villaflores, Chiapas (fojas de la 48 a la 52); **6)** Memoria USB, que a decir de la actora contiene: **6a)** cinco imágenes o fotografías de los eventos, actos y notas periodísticas, en donde a decir de la accionante, se aprecia la presencia o asistencia del ciudadano Noé López Vázquez, quien resultó electo como Consejero Propietario del 109 ciento nueve Consejo Municipal Electoral de Villaflores, Chiapas; y **6b)** Archivo digital que contiene el documento en word del medio de impugnación que presenta; **7) Instrumental de actuaciones.** En todo lo que le beneficie a los interés de la actora; **8) Presuncional legal y humana.** Consistente en todo lo que beneficie a los intereses de la actora; y **9) Pruebas supervenientes:** Mediante escrito presentado el tres de marzo de dos mil veintiuno, ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la actora ofreció como pruebas supervenientes las siguientes: **9a)** Un ejemplar de la edición del periódico El Sie7e de Chiapas, de uno de marzo de dos mil veintiuno, específicamente señalando la imagen y la parte in fine de la nota de la página 26 veintiséis (En el ejido Villahidalgo se fortalece MORENA), donde a decir de la actora, se aprecia una fotografía en la que está presente el ciudadano Noé López Velázquez, en la reunión realizada por Federico Montejo Camacho, quien según dicho de la actora, es precandidato por el partido político Morena a la Presidencia municipal de Villaflores, Chiapas (foja 74 reverso). **9b)** Un ejemplar de la edición del periódico Chiapas Hoy, de uno de marzo de dos mil veintiuno, específicamente señalando la imagen y la parte in fine de la nota de la página 43 cuarenta y tres (En el ejido Villahidalgo se fortalece MORENA), en la que a decir de la actora, se aprecia una fotografía en la que está presente el ciudadano Noé López Velázquez, en una reunión realizada por Federico Montejo Camacho, quien según dicho de la actora, es precandidato por el partido político Morena a la Presidencia municipal de Villaflores, Chiapas (foja 87); y **9c)** Un ejemplar de la edición del periódico **Chiapas Hoy**, de dos de marzo dos mil veintiuno, específicamente señalando la imagen y la parte in fine de la nota



Tribunal Electoral
del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/037/2021 y
TEECH/RAP/038/2021, Acumulados.

000177

de la página 42 (En Villaflores los líderes piden que Montejo sea postulado de MORENA), en la que a decir de la actora, se aprecia una fotografía en la que está presente el ciudadano Noé López Velázquez, en una reunión realizada por Federico Montejo Camacho, quien según dicho de la actora, es precandidato por el partido político Morena a la Presidencia municipal de Villaflores, Chiapas (foja 98 reverso); **B) El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, junto con la demanda y constancias relativas al trámite realizado en cumplimiento al artículo 51, de la Ley de Medios, ofreció como medios de prueba: **a) Documentales** consistentes en copias certificadas de: **1) Acuerdo IEPC/CG-A/065/2021**, emitido el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, incluyendo lo relativo a la designación impugnada (fojas 108ª a la 115, incluyendo certificación); **2) Acuerdo IEPC/CG-A/088/2020**, emitido por treinta de diciembre de dos mil veinte (fojas 116 a la 127, incluyendo certificación); **3) Acuerdo IEPC/CG-A/030/2020**, emitido el once de septiembre de dos mil veinte, con anexos (fojas 128 a la 155).

II.2. En lo que respecta al Recurso de Apelación TEECH/RAP/038/2021 se dejan de reseñar las pruebas ofrecidas por las partes, por las razones precisadas en el romano I de este acuerdo. **III.-** Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas; las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47 y 48, de la Ley de Medios, **se admiten**, por no ser contrarias a la moral ni al derecho; desahogándose por su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas en el momento procesal oportuno; **excepto** en lo que hace a la prueba técnica que ofrece la actora consistente en USB, la cual **no se admite**, ya que no fue exhibida en autos y el supuesto contenido que refiere la actora, obra impreso en autos, consistente en cinco imágenes o fotografías y así como el escrito de demanda. Asimismo, es innecesario requerir a la autoridad responsable la prueba documental que ofrece la actora consiste en copia certificada del acuerdo IEPC/CG-A/065/2021, toda vez que fue remitida junto con su informe circunstanciado.

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romanos II y VI, numerales 17, 43 y 44, respectivamente, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**,

COPIA AUTORIZADA

Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**,
Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1,
fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de
Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

[Handwritten signature and scribbles]



[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]